



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 13670919 - MANCINI, RICARDO JAVIER C/ ROBLEDO, VICTOR FELIX Y OTRO - EJECUTIVO POR COBRO DE LETRAS O PAGARES

Villa Carlos Paz, 20/04/2026. **Proveyendo a la presentación del Martillero Comba del 06/04/2026:** Agréguese certificado de estado de dominio con bloqueo vigente hasta el día **22/04/2026** expedido por el RNPA y Verificación Policial, que se adjuntan a los presentes. Téngase presente lo manifestado en torno a la publicidad de subasta. Del informe de deuda de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que asciende a la suma de \$ **1.314.697,76** y de la DGR que asciende a la suma de \$ **666,110**, córrase vista al ejecutante y ejecutados en los términos del art. 592 del CPCC.

Téngase presente el valor de mercado denunciado respecto del vehículo a subastar, que estima asciende a la suma de \$ 19.000.000. Asimismo, téngase presente lo manifestado respecto de la base y postura mínima propuesta.

**Proveyendo a la presentación del Dr. Borioni de fecha 06/04/2026:** Téngase presente la conformidad prestada a las deudas informadas por la DGR y por la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Por ratificado el pedido de subasta efectuado por el Martillero interviniente, como así también al precio de mercado informado, la base y postura mínima propuesta.

A mérito de ello y constancias de autos, **sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas**, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 167 Serie "B" de fecha 16/05/2024 y su Anexo único del 16/05/2024, con intervención del Martillero César Augusto Comba MP 01-1782 **el automóvil inscripto al dominio AE 955 SQ** en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional 2 de la Ciudad de V. Carlos Paz a nombre del co-demandado Víctor Félix Robledo DNI 28.981.825 en un 100%, que se describe como: marca Fiat, modelo CJ-Cronos Drive 1.3 MT, motor marca Fiat 552820597938549, chasis marca Fiat 8AP359A32NU163257, modelo año 2021, embargado con fecha 11/04/2025 por la suma de \$ 7.670.000 y secuestrado en autos conforme Acta de Secuestro labrada por el Sr. Oficial de Justicia con fecha 23/09/2025.

Conforme da cuenta el oficio de secuestro incorporado digitalmente, el automóvil se encuentra en el siguiente estado: *golpe en el paragolpe trasero con rotura de ojo de gato, microbollos en el techo y capot, picadura de parabrisas delantero, con 58.905 kms rodados, pequeñas abolladuras en la puerta del acompañante delantera y trasera, con equipamiento de fábrica (alfombras etc) e interior en buen estado. Fdo. Guillermo López Canetti Of. de Justicia.*” Y al momento del secuestro el Sr. Víctor Félix Robledo previamente haber retirado todos los efectos personales, hizo entrega de: *tarjeta verde, manuales y dos juegos de llaves. Recibiendo copia del mandamiento y acta en este acto.* El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará **el día 02/06/2026 a las 11 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando **el día 09/06/2026 a las 11 hs.**

Los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Atento la modalidad virtual **no se admite la compra en comisión.** Hágase saber al ejecutante que **en caso de solicitar eximición de consignar** hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo) y a los posibles adquirentes que **no se aceptará cesión de derechos por ningún concepto.**

El automóvil saldrá a la venta por la **base de \$ 13.000.000** propuesta por el Martillero. Se establece un monto incremental de **Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).**

La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse únicamente a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de dos (2) días de finalizado el remate el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, más la comisión de ley al martillero (10%), y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, art. 24 Ley 9.505 modif. por decr. N° 480/14), y demás comisiones, impuestos e I.V.A. si correspondiera, que resulten a su cargo.

No se otorgará la posesión del vehículo rematado hasta tanto no se acredite la inscripción en

el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda, cuyo trámite y costos son por cuenta del comprador, haciéndose saber al adquirente que los gastos de traslado y los de depósito del automotor son a su cargo a partir del momento en que adquiera firmeza el auto aprobatorio de subasta y hasta la toma de posesión.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme al reglamento de subasta electrónica referenciado.

Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El tribunal agregará al expediente, la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

Una vez impactado el pago de la seña, el adjudicatario **deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del CPCC**, compareciendo personalmente o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación. Cumplimentado ello, el Tribunal procederá a labrar el Acta Definitiva de Subasta.

No constando en el "Portal de Subastas" el pago por el adjudicatario en el plazo de tres (3) días hábiles, previo emplazamiento, será considerado remiso, en cuyo caso el Tribunal dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

En el caso de incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, **en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta**, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 34, Ac. N° 167/24), cuyo monto será destinado a la cuenta de Tasa de Justicia.

En caso de declarar remiso al adjudicatario el Tribunal generará de oficio en el Portal de Subastas la correspondiente boleta de pago, para que el incumplidor proceda a su pago dentro de los quince (15) días de generada. Vencido dicho plazo y no abonada tal boleta el Tribunal emitirá un certificado de deuda conforme lo informado por la Oficina de Subastas, en los mismos términos dispuestos por el art. 340 de la Ley 6006, CT, T.O. por dec. 550/2023 (o la norma que en futuro lo reemplace). De cancelarse en tiempo y forma la boleta, el postor remiso recuperará su capacidad de participación en las demás subastas, caso contrario estará inhabilitado para ello. (art. 34 – última parte- Ac. N° 167/24).

El **saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta** a través de los medios de pago habilitados en el Portal o mediante transferencia electrónica a la **cuenta judicial N° 349/3725805 CBU: 0200349651000003725856** (art. 32, segundo párrafo, del Ac. N° 167/24), bajo apercibimiento (art. 585 del CPCC).

En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta (30) días desde la fecha de realizado, el saldo devengará un interés equivalente a la Tasa Pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A. más el 2% nominal mensual hasta la fecha de su efectivo pago; índice que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio.

Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá conforme lo establecido en el art. 589 y conc. del CPCC.

Publíquese por un plazo no inferior a siete (7) días la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” (art. 18 Ac. N° 167/24).

Procédase conforme lo dispuesto por el art. 22 del Ac. N° 167/24. **Notifíquese mediante e-cédula** al martillero interviniente, la habilitación a fin que cumplimente las responsabilidades emergentes del Reglamento de Subasta, a saber:

**A)** Publicar en el “Portal” una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, acta de secuestro,

datos profesionales y de contacto del Martillero designado y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto.

**B)** Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos (2) días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta.

**C)** Presentar una cuenta de gastos tres (3) días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la ley 7.191);

**D)** Rendir cuentas dentro del plazo de diez (10) días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7.191.

**E)** Remitir, en el término de tres (3) días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos del Ac. Reg. Nro. 124 Serie B del 07/10/2014-como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión;

**F)** Acreditar, en el plazo de cinco (5) días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro Nacional de la Propiedad que corresponda, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7.191 y modif.

**G)** Realizar las acciones necesarias a los fines de proveer al adjudicatario de la documentación necesaria para la inscripción registral, procurando agilizar la entrega o toma de posesión del bien subastado. (arts. 31 y 32 – últimos párrafos- Ac. N° 167/24).

Cumplímétese las demás formalidades de ley.

**Notifíquese a los demandados a sus domicilios reales, a la DGR, a la Municipalidad de VCP y al ACREEDOR PRENDARIO: FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con domicilio sito en: Della Paolera Nro. 265 piso 22 Ciudad Autónoma de Bs. As. Pcia. de Bs. As. con diez (10) días de antelación,** en los términos establecidos por el art. 571 del CPCC y con las previsiones del art. 27 del Acuerdo

Reglamentario Serie “B” N° 167/24, el que deberá transcribirse en las cédulas de notificación, bajo apercibimiento. Oportunamente comuníquese al Registro General de la Propiedad. Líbrese Cédula Ley 22.172.

Exhórtese: **1.- Al Juzgado de 1° Inst. y 2da. Nom. de VCP – OFICINA DE EJECUCIÓN FISCAL** en relación a los autos caratulados: *Direcc. Gral. de Rentas c/ Robledo, Víctor Félix – ejecutivo fiscal-12016353* y *Direcc. Gral. de Rentas c/ Robledo Víctor Félix- ejecutivo fiscal- 12567075*.

**2) Al Juzgado de 1° Inst. y 1a. Nom. de VCP – OFICINA DE EJECUCIÓN FISCAL** en relación a los autos caratulados: *Direcc. Gral. de Rentas c/ Robledo, Victor Félix – ejecutivo fiscal – 11501540*, a fin de que los acreedores de las inhibiciones trabadas tomen conocimiento de la presente orden de subasta y hagan valer sus derechos como más les convenga, a sus efectos. Sirva acompañar el Martillero los modelos de exhorto para su control y libramiento por parte del Tribunal.

*“Artículo 27: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.”*

Por último, A fin de mantener el bloqueo de dominio hasta la comunicación de la subasta: Acompañe nuevo informe actualizado; a cuyo fin, ofíciense, **el que deberá constar diligenciado en autos 2 días antes de la fecha de inicio de la subasta.**

Texto Firmado digitalmente por:

**DE ELIAS BOQUE Maria Jose**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.04.20

**RODRIGUEZ Viviana**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.04.20